

CONVOCATORIA



PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD

en la Persecución e Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

MTR. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 30, fracciones XLVII y LI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones VI y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y de conformidad con lo establecido en los apartados primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, y artículo cuarto transitorio de los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, expedidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de conformidad con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

CONVOCA

A las personas agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, adscritos a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, y en general a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, interesadas en participar en el proceso de Certificación de la Especialidad en la Persecución e Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. Las personas aspirantes, deberán reunir los requisitos siguientes:

A. PARA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

- I.** Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Contar con título y cedula profesional de licenciatura en derecho, expedidos y registrados legalmente;
- III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeta a proceso penal;
- V.** No estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- VI.** No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VII.** Tener aprobado el curso de formación inicial; y,
- VIII.** Haber aprobado y tener vigente las evaluaciones de Control de Confianza.

B. PARA AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

- I.** Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Acreditar que ha concluido la enseñanza superior o equivalente;
- III.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeta a proceso penal;
- V.** No estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- VI.** Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; ni padecer alcoholismo;
- VII.** Tener aprobado el curso de formación inicial;
- VIII.** Haber aprobado y tener vigente las evaluaciones de Control de Confianza; y,
- X.** Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.

C. PARA PERITO

- I.** Ser ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que la faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar; o en su defecto, acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente;
- IV.** En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V.** Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeta a proceso penal;
- VI.** No estar suspendida, ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme, ni encontrarse sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- VII.** No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VIII.** Tener aprobado el curso de formación inicial; y,
- IX.** Haber aprobado y tener vigente las evaluaciones de Control de Confianza.

II. Las personas agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos, aspirantes deben presentar de manera personal ante el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, los siguientes documentos en original y dos copias para su cotejo:

- I.** Currículum Vitae;
- II.** Credencial para votar (INE) o pasaporte vigente;
- III.** Título, cédula profesional, constancia de último grado de estudios y, en su caso, constancia que acredite los conocimientos de la ciencia, técnica, arte o disciplina que ejerza, según corresponda;
- IV.** Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses a la fecha de presentación, (luz, agua, teléfono, predial, servicio de televisión por cable);
- V.** Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- VI.** Último recibo de nómina expedido por la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- VII.** Carta de postulación dirigida a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la cual manifieste su deseo de participar en el proceso de Certificación en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con el perfil requerido para la certificación;
- VIII.** Constancia de tener acreditada la formación inicial;
- IX.** Examen médico y toxicológico, expedido por Institución de Salud Pública; y,
- X.** Fotografía tamaño infantil a color, portando vestimenta institucional, en archivo digital en formato JPG.

DEL PROCEDIMIENTO

III. De la inscripción:

- I.** Las personas que estén interesadas en participar en el proceso de certificación y cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria, deben presentarse en la documentación requerida en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, ubicado en Periférico Paseo de la República número 5000 esquina con calle Declaración de Independencia, colonia Sentimientos de la Nación, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el 26 de abril del año en curso, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- II.** El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, acusará de recibido la presentación de cada solicitud, señalando la documentación que se acompañe.
- III.** Una vez concluido el plazo para el registro, el Instituto

de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, procederá a validar el registro de las personas aspirantes y a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, y en la presente Convocatoria.

El uso de documentos falsos es causa de baja automática del procedimiento de ingreso, y de responsabilidades que se deriven.

IV. En cualquier etapa del procedimiento en la que se detecte el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación inmediata y definitiva de la solicitud de la persona aspirante.

V. Las personas aspirantes que lleven a cabo satisfactoriamente su registro, recibirán a través de la cuenta de correo electrónico que proporcionen, un número de folio con el cual continuarán con el proceso de certificación.

IV. Del examen de evaluación inicial:

I. Las personas aspirantes deben presentar y aprobar un examen de evaluación inicial por escrito, con el objeto de medir los conocimientos básicos referentes al contenido de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, deberá proporcionar la guía de estudio correspondiente.

II. La fecha, lugar y hora para presentar el examen de evaluación inicial, las personas aspirantes serán notificadas a través del correo electrónico proporcionado.

III. Las personas aspirantes que aprueben el examen de evaluación inicial podrán realizar el Curso de Certificación.

V. De la Capacitación inicial:

I. La fecha, modalidad, lugar y horario en que será impartido el Curso de Certificación Especializado en la Persecución e Investigación del delito en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, se notificará a las personas aspirantes que acrediten la evaluación inicial, a través del correo electrónico proporcionado.

VI. De la evaluación final:

I. Las personas aspirantes que acrediten satisfactoriamente el curso de Certificación, serán notificadas a través del correo electrónico proporcionado, en el cual se señalará la fecha, lugar y hora de aplicación de la evaluación final, la cual consistirá en un examen final escrito y un examen final de oposición ante un sínodo.

II. Las calificaciones del examen final escrito serán emitidas y consignadas en un acta, por un Comité, integrado por tres personas servidoras públicas designadas por las titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

a) Dos personas servidoras públicas designadas por la titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y,

b) Una persona servidora pública designada por la titular de la Contraloría de la Fiscalía General.

III. Las calificaciones del examen final de oposición serán emitidas por las personas que integren el sínodo correspondiente, y consignado en un acta por el Comité referido en la fracción II de la presente base.

VII. De la certificación:

I. Las personas aspirantes que aprueben los exámenes y resulten aptas, obtendrán su certificación con vigencia de tres años como agente del Ministerio Público, Policía de Investigación o Perito, Especializado en la Investigación y Persecución del Delito en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

II. La certificación y en su caso la renovación se expedirá mediante Constancia de Certificación, y la emisión de una credencial foliada, que contenga al menos el logotipo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, signadas por las personas titulares de la Institución, y de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y se notificará mediante la entrega de una copia o reproducción, a la persona servidora pública aprobada.

VIII. De la verificación de información que realice el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado:

I. Con la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, la adscripción de las personas aspirantes en participar, la validez y vigencia de las evaluaciones de Control de Confianza.

II. Con la Fiscalía de Asuntos Internos, si existen investigaciones iniciadas en contra de la persona aspirante.

III. Con la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, si existen procedimientos iniciados, de suspensión o separación del cargo de la persona aspirante.

IV. En caso de que, el aspirante cuente con exámenes de control de confianza vigentes, no será necesario presentarlos nuevamente por el periodo de vigencia de éstos.

IX. La calificación de las evaluaciones y las determinaciones que se dicten en cualquier etapa del proceso de certificación serán definitivas e inapelables.

X. El Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, será competente para resolver los aspectos no contemplados en la presente Convocatoria.

XI. Las personas aspirantes adscritas a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, que no aprueben la Certificación, deberán adscribirse a otra unidad administrativa de la triada investigadora.

XII. Para obtener información adicional o aclaración de dudas en relación al proceso de certificación al número telefónico

(443) 353 2784 y al correo electrónico **director.ic@fiscaliamichoacan.gob.mx**.

MORELIA, MICHOACÁN A 18 DE ABRIL DE 2024.

MTR. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN